

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE EN EXTREMADURA, INTEGRANDO SAE, TICKETING Y PLATAFORMA MULTIMODAL DE MOVILIDAD PARA EL USUARIO" EXPTE: PSS/2024/0000074912.

1. COMPETENCIA.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
3. CPV	6
4. CARENCIA DE MEDIOS.....	7
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	7
6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO	7
7. REVISIÓN DE PRECIOS	12
8. COFINANCIACIÓN DEL GASTO	12
9. LOTES.....	12
10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	13
11. ADMISIÓN DE VARIANTES Y/O MEJORAS.....	13
12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES Y FORMA DE ACREDITACIÓN 13	
14. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN.....	14
15. INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL MARCO DEL PRTR.....	16
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	19
17. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.....	26
18. MESA DE CONTRATACIÓN.....	27
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.....	28



21. INDICADORES OBJETIVOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONCRETAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
22. OTRAS ESPECIFICACIONES.....	30
23. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	31
24. GARANTÍAS EXIGIDAS.....	31
25. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.....	31
26. PLAZO DE GARANTÍA	31
27. FORMA DE PAGO.....	31
28. FINANCIACIÓN: MR	33
29. CUADRO DE SEGUIMIENTO.....	33



I. COMPETENCIA

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la ordenación e inspección del sector del transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos. Le corresponderá, asimismo, la planificación y ejecución de programas de logística y dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, además del impulso de la estrategia, planes y programas de movilidad en la Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Dirección General de Movilidad y Transportes el ejercicio de estas funciones.

Por otro lado, la actuación relativa al Sistema de digitalización del transporte en Extremadura, integrando SAE, ticketing y plataforma multimodal de movilidad para el usuario, se inscribe dentro de las actuaciones de digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia, comprendidas en el Componente 6 (denominado “Movilidad Sostenible, Segura y Conectada”), Inversión 4, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En este sentido, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que aglutina una pléyade de proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

Desde el punto de vista de la distribución competencial del conjunto de actuaciones que se inscriben dentro del PRTR a nivel estatal, la dirección, seguimiento, control y distribución presupuestaria de las actuaciones pertenecientes al Componente 6, además de las propias de los componentes 1 y 2, se encuentran encomendadas al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Específicamente, en el seno de la Conferencia Nacional de Transportes, órgano consultivo y deliberante de dicho Ministerio, creado por el artículo 9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, constituida por el Ministro y los consejeros de las Comunidades Autónomas competentes en el ramo de transportes, en virtud del acuerdo de 5 de noviembre de 2021, se han fijado los criterios de distribución territorial de los créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022 para la financiación de las actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 y 6 del PRTR, las condiciones para dicha distribución, sus hitos y objetivos, requisitos de las actuaciones financiables, plazos de ejecución y otros requisitos de seguimiento. El citado Acuerdo fue sido comunicado por el Director General de Transporte Terrestre, mediante certificación de la misma fecha. En el Anexo III del Acuerdo figura como actuación objeto de financiación en la Comunidad Autónoma de Extremadura la “Plataforma regional de movilidad multimodal, integrando el SAE, el sistema digitalizado de transporte a la demanda y ticketing”, actuación objeto del presente contrato.

Sentado el liderazgo ejercido en cuanto a la aplicación del PRTR desde la rama de transportes, atendiendo a que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los



departamentos ministeriales, no tiene específicamente reconocidas las competencias en materia de movilidad, y que las mismas se encuentran repartidas entre la Secretaría General de Transporte Terrestre (artículo 3) y la Secretaría General de Movilidad Sostenible (artículo 10), ambos órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, este órgano gestor entiende que la actuación objeto del contrato sometido a fiscalización ha de gestionarse y tramitarse a partir de los créditos presupuestarios atribuidos a la Dirección General de Movilidad y Transportes, por las siguientes razones:

1º) Por el marco excepcional que representa la ejecución del PRTR, tal y como ha sido diseñada la implementación de las actuaciones desde el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Conferencia Nacional de Transportes, planteamiento que no perjudica de la actividad funcional ordinaria de los órganos directivos de esta Consejería en las materias de su competencia financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

2º) Por la necesidad de garantizar una unidad de ejecución que permita asegurar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actuaciones del PRTR relacionadas con el transporte y la movilidad en nuestra Comunidad Autónoma, sobre todo si consideramos que el Componente 6 engloba numerosas actuaciones específicas de digitalización del transporte y otras en que la movilidad y el transporte se encuentran íntimamente relacionados (sistemas de ayuda a la explotación (SAE), sistemas digitalizados de ticketing, plataformas de movilidad).

3º) Por las propias competencias de la Dirección General de Movilidad y Transportes, extendidas a la ordenación de los servicios de transporte por carretera y a la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes (artículo 4 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda). De ello se infiere que, si bien la puesta en marcha de una plataforma regional de movilidad constituye una medida de movilidad sostenible, segura y conectada, participa también, por otra parte, del carácter de actuación vinculada a la gestión de los servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias.

Estos fundamentos normativos determinan la competencia e idoneidad de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano gestor para llevar a cabo la preparación de la presente licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de “Sistema de digitalización del transporte en Extremadura, integrando SAE, ticketing y plataforma multimodal de movilidad para el usuario”. **Expte: PSS/2024/000074912.**

En la actualidad la gestión ordinaria de las líneas regulares de transporte de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura presenta importantes carencias en lo que se refiere a la digitalización de los sistemas de control, transmisión de la información entre los diferentes actores implicados en tiempo real (Administración, operadores de transporte, usuarios), gestión de incidencias, control financiero y medios de pago, sistemas de información al viajero, entre otras cuestiones, lo que provoca los siguientes inconvenientes:

- Falta de calidad informativa del servicio de transporte prestado a los viajeros.
- Dificultades para la administración en la gestión de los servicios de transporte de viajeros por carretera por falta de transferencia de datos en entornos seguros y en tiempo real.
- Sistemas de ticketing embarcado obsoleto y poco eficiente, lo que provoca tiempos de respuesta elevados ante posibles fallos o incidencias.

Por todo ello, la Administración entiende necesaria la implementación de un sistema integrado y digital de gestión a la explotación, ticketing e información al usuario moderno, actualizado



y eficiente para solucionar las carencias detectadas y, por otro lado, fomentar de esta manera el uso del transporte público.

El contrato de servicio propuesto consiste en el diseño, desarrollo, implementación y explotación de un Sistema de Gestión Integral para el Transporte en Extremadura, con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de los servicios de transporte público dependientes de la Comunidad Autónoma; optimizar y adecuar de forma ágil su explotación; aumentar la calidad y fiabilidad del servicio e información al usuario; y establecer protocolos estandarizados y públicos de la información. A su vez, forma parte de la presente actuación la prestación de servicios de oficina técnica de apoyo en la supervisión y seguimiento del diseño, desarrollo, implementación y explotación del Sistema de Gestión Integral para el Transporte en Extremadura.

Las características técnicas a satisfacer en la prestación de los trabajos se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá este contrato, cuyo objeto definido en dicho Pliego, es idóneo para satisfacer las necesidades enunciadas con anterioridad.

La Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda no tiene disponible los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos de diseño, desarrollo, implantación, soporte, mantenimiento y operación de un sistema de gestión integral para el transporte en Extremadura, así como y de la asistencia técnica para su supervisión y dirección de los anteriores trabajos, lo que unido a la especialización requerida para los mismos, hace necesaria la contratación externa de este servicio.

Estas actuaciones están financiadas mediante los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiendo la gestión de los mismos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La asignación de estos fondos a Extremadura se establece en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ejecución de estas actuaciones se incluye como actuación elegible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Componente 6, Línea de Inversión 4: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia. En este ámbito se incluirán los proyectos digitales necesarios para poder ofrecer un servicio de transporte a la demanda, en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas, ya que con la creación de la plataforma regional de movilidad multimodal se mejorará la gestión de los servicios administrativos en relación con el transporte de viajeros por carretera, integrando a su vez la digitalización de los servicios de transporte a la demanda en la región.

En la actualidad se encuentra en fase de tramitación el Plan Extremeño de Movilidad Sostenible (PEMS) el cual proporcionará un marco de referencia en la movilidad sostenible de Extremadura y sentará las bases para diseñar un nuevo modelo de movilidad, poniendo en el centro las necesidades sociales, ambientales y económicas de la población. Entre los objetivos estratégicos del PEMS se encuentran el de planificar un nuevo modelo de movilidad intermodal; mejorar la gestión del sistema de movilidad y transporte; optimizar las condiciones de movilidad del transporte público colectivo; reducir la necesidad de movilidad con el vehículo privado; reducir la huella de carbono asociada al sector del transporte; garantizar la accesibilidad universal y la inclusividad en el modelo de movilidad; introducir medios telemáticos y nuevas tecnologías de la comunicación en el sistema de transporte; y proporcionar información estadística y cartográfica sobre movilidad sostenible.

En el ámbito de la gestión de los servicios de transporte público de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como uno de los aspectos a mejorar para potenciar el uso del transporte público llevar a cabo una transformación digital integral de todo el sistema de gestión de estos servicios, mediante la puesta en funcionamiento de una Plataforma de Movilidad Multimodal que integre los siguientes sistemas de gestión e información:

- Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), basado en el envío de información desde los equipos embarcados de los operadores al backend de la Junta de Extremadura, permitiendo el seguimiento de las flotas regulares y de Transportes a la Demanda (TAD) tanto a la Autoridad como a los operadores de transporte en tiempo real.
- Sistema Ticketing, que consistirá en un Sistema de Validación y Venta (SVV) el cual permita el control de las ventas y validaciones de flotas regulares y TAD tanto a la Autoridad como a los operadores de transporte, ya que la plataforma SVV será común para ambos tipos de flotas.
- Plataforma de Movilidad para el usuario (App y Web) con información sobre el transporte público y operadores privados de transporte de forma unificada, que incluya diferentes opciones de viajes, tiempo, coste, impacto ambiental asociado, etc., así como la posibilidad de enlazar con la web para la reserva o compra del viaje.

La plataforma integrará los servicios existentes o futuros de Transporte a la Demanda (TAD), con App, Web y central de llamadas para el usuario, back office para la Administración y con transacciones mediante SVV en equipamiento embarcado para el número de vehículos que se estimen.

Con esta actuación se ofrecerá a la ciudadanía una percepción de modernidad, transparencia, seguridad y facilidad de uso en el transporte público; se posibilitará la monitorización a tiempo real de los datos generados en la plataforma para la mejor planificación y toma de decisiones; se promocionará el uso del transporte público frente a los desplazamientos en vehículo privado y se fomentará la intermodalidad entre diferentes modos de transporte. Asimismo, se mejorará la planificación de los servicios y la eficiencia de los procesos, además de adaptar la flota y los recursos a las necesidades reales identificadas en la base de datos de la plataforma. Por último, se fomentará la inclusión territorial y la lucha contra el despoblamiento al integrar la plataforma el sistema de transporte a la demanda, facilitando la movilidad y sus diferentes opciones y disponiendo de una base de multidados generada por el uso de la plataforma.

Para la implementación eficiente de las actuaciones descritas, el contrato se dividirá en dos lotes:

- Lote 1: Diseño, desarrollo, implantación, soporte, operación y comercialización del sistema de digitalización del transporte.
- Lote 2: Oficina técnica para la supervisión y dirección del sistema de digitalización del transporte en Extremadura.

3. CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se eligen para este tipo de contrato de servicio los CPVs siguientes:

- Lote 1:
 - 72200000-7: Servicios de programación de «software» y de consultoría (CPV principal).



- 72514000-1: Servicios de gestión de instalaciones informáticas
- 50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento
- Lote 2:
 - 72250000-2: Servicios de sistemas y apoyo

4. CARENCIA DE MEDIOS

A los efectos previstos en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se incluyen las siguientes consideraciones.

La Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda no tiene disponible los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos que comprende el SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE EN EXTREMADURA, INTEGRANDO SAE, TICKETING Y PLATAFORMA MULTIMODAL DE MOVILIDAD PARA EL USUARIO, lo que hace necesaria la contratación externa de este servicio.

Dado el volumen de trabajo a realizar y la especialización requerida, extremos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria, donde se especifican todos los requerimientos técnicos necesarios a llevar a cabo por personal especializado en la naturaleza del servicio a contratar, no disponiendo de él esta Dirección General de Movilidad y Transportes, se considera necesario un servicio externo que desarrolle una serie de tareas de tipo técnico, sin que en ningún caso se contemple la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública, las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

En cumplimiento de los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se incluye la justificación del precio del presente contrato de servicio.

El cálculo de su importe se ha realizado teniendo en cuenta el personal necesario y los salarios correspondientes según el convenio colectivo vigente en el sector de aplicación, así como los medios necesarios para la ejecución del contrato especificados en el PPTP y los precios de mercado actuales de las distintas partidas para este tipo de servicios, habiéndose comprobado que atiende al precio general de mercado.

En relación con los gastos de personal, se valoran los costes directos asociados al personal que interviene en el contrato, más el coste empresarial de ese personal, basándonos en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 177 del 26 de julio de 2023). Este convenio, de carácter estatal y con fecha de vigencia hasta 31/12/2024, es apto para las siguientes actividades, entre las que se encuentran las que son objeto del presente contrato: edición de otros programas informáticos, actividades de programación informática, actividades de consultoría informática, gestión de recursos informáticos, otros servicios



relacionados con tecnologías de la información e informática, procesamiento de datos, hosting y actividades conexas, portales web.

Este convenio establece una jornada anual de 1.800 horas, junto con los siguientes costes laborales (incluido salario base y complementos) para las distintas categorías y perfiles profesionales requeridos en este expediente de contratación, así como el complemento de antigüedad, que se establece en trienios (estimándose un promedio de 1 trienio para cada uno de los perfiles, lo que equivale al 5% del salario base, según el citado convenio). Este complemento de antigüedad se justifica al incluir el PPTP como condición que los integrantes del equipo de trabajo tengan como requisito de experiencia profesional el haber participado en al menos dos proyectos con el perfil indicado, por lo que se considera justificado incluir al menos un trienio de antigüedad en la valoración del personal.

Adicionalmente, se ha incrementado estimativamente en un 35% los costes anteriores, para obtener un coste laboral de la empresa que se ajuste a precios de mercado, en términos de coste social medio, a partir de los datos que arroja la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística para el cuarto trimestre de 2023 publicada el 15 de marzo de 2024.

De esta manera, los costes horarios del personal se configuran de la siguiente manera:

Perfil profesional	Categoría convenio	Salario base	Plus convenio	Complemento antigüedad	Total	Costes SS (35%)	Coste/año	Coste/hora
Gestor de proyecto- Titulado Superior A1	Área 3: A-I	26.540,58 €	2.309,65 €	1.327,03 €	30.177,26 €	10.562,04 €	40.739,30 €	22,63 €
Analista de Sistemas/Arquitecto de Sstemas/Especialista de datos- Titulado Medio B1	Área 3: B-I	25.746,78 €	2.238,86 €	1.287,34 €	29.272,98 €	10.245,54 €	39.518,52 €	21,95 €
Especialista en medios digitales- Titulado Medio B1	Área 3: B-I	25.746,78 €	2.238,86 €	1.287,34 €	29.272,98 €	10.245,54 €	39.518,52 €	21,95 €
Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soprote de servicio- Técnico	Área 3: D-I	17.512,07 €	1.565,61 €	875,60 €	19.953,28 €	6.983,65 €	26.936,93 €	14,96 €

Los costes asociados a la comercialización de los materiales y medios auxiliares necesarios para la prestación del Servicio según lo contemplado en el PPTP son;

Lote	Descripción	Unidades	Total
1	Alojamiento nube infraestructura	17 meses	136.000,00 €
	Dispositivos embarcados y accesorios	200 unidades	293.255,30 €
	Tarjeta de movilidad de Extremadura (TMEx)	150.000 unidades	225.000,00 €
2	Oficina y medios auxiliares	17 meses	7.650,00 €

Por último, según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (DOE 50 de 14 de marzo de 2022), se ha incluido en el cálculo una cantidad del 17,7% del presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de estructura y un 7,8% del total resultante del presupuesto de ejecución material más los gastos generales de estructura, en concepto de beneficio industrial.

De esta manera el presupuesto desglosado del contrato es el siguiente:



LOTE I – DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Tarea	Perfil	Categoría convenio	%Dedicación	Nº horas	Coste/hora	Importe
Elaboración diseño completo del Sistema Integrado de Movilidad	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Analista de Sistemas/Arquitecto de Sistemas/Especialista de datos	Área 3: B-I	100,00%	5.100	21,95€	111.969,14 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	5.100	14,96€	76.321,31 €
Diseño implementación SAE (Sistema de Ayuda de la Explotación)	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Analista de Sistemas/Arquitecto de Sistemas/Especialista de datos	Área 3: B-I	100,00%	7.650	21,95€	167.953,72 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	7.650	14,96€	114.481,96 €
Sistema ticketing (Plataforma ABT)	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Analista de Sistemas/Arquitecto de Sistemas/Especialista de datos	Área 3: B-I	100,00%	10.200	21,95€	223.938,29 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	10.200	14,96€	152.642,62 €
Plataforma de movilidad para el usuario	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Especialista en medios digitales	Área 3: B-I	100,00%	7.650	21,95€	167.953,72 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	7.650	14,96€	114.481,96 €
Software nuevo equipamiento embarcado	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	2.550	14,96€	38.160,65 €
Librería integración en sistema ABT para proveedores de ticketing	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Analista de Sistemas/Arquitecto de Sistemas/Especialista de datos	Área 3: B-I	100,00%	2.550	21,95€	55.984,57 €
Centro de atención a los usuarios (CAU)	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	5.100	14,96€	76.321,31 €
Alojamiento nube infraestructura	-	-	-	17 meses	8,000 €/mes	136.000,00 €
Administración y servicios 24x7	Gestor de proyecto	Área 3: A-I	10,00%	255	22,63€	5.771,40 €
	Desarrollador/Especialista en pruebas/Administrador de datos/Administrador de Sistemas/Soporte de servicio	Área 3: D-I	100,00%	2.550	14,96€	38.160,65 €
Servicio de comercialización	Dispositivos embarcados y accesorios			200 unidades	1.466,2765 €/ud	293.255,30 €
	Tarjeta de movilidad de Extremadura (TME)			150.000 unidades	1,50 €/ud	225.000,00 €
Total						2.038.796,42 €
Gastos Generales (17,7%)						360.866,97 €
Total						2.399.663,39 €
Beneficio Industrial (7,8%)						187.173,74 €
Total sin IVA						2.586.837,13 €
IVA						543.235,80 €
Total con IVA						3.130.072,93 €

LOTE 2 – OFICINA TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE EN EXTREMADURA

Perfil	Nº horas	Coste/hora	Importe
Director proyecto (Área 3: A-I)	2.550	22,63€	57.714,01€
Titulado grado medio (ITS) (Área 3: B-I)	5.100	21,95€	111.969,14€
Oficina y medios auxiliares	17 meses	450€/mes	7.650,00€
		Total	177.333,15€
		Gastos Generales (17,7%)	31.387,97€
		Total	208.721,12€
		Beneficio Industrial (7,8%)	16.280,25€
		Total sin IVA	225.001,37€
		IVA	47.250,29€
		Total con IVA	272.251,66€

El cálculo de los esfuerzos de los perfiles estimados necesarios en el Lote I para la consecución de la solución del sistema de digitalización integrado del transporte en Extremadura en las condiciones establecidas en el PPTP que se pretende contratar, es una tarea compleja dado que, si bien, en el mercado existen plataformas de este tipo, al ser un nicho de negocio muy concreto y específico, no es posible encontrar referencias públicas de precios para las mismas. Además, por esta misma circunstancia, no existe una homogeneidad en la oferta de los distintos componentes que conforman el sistema de digitalización integrado (el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), el sistema de ticketing y la plataforma de movilidad para el usuario) ni la forma de comercializarlos, siendo determinante para este tipo de soluciones informáticas las particularidades del sistema de transportes que se pretende gestionar (tamaño, infraestructura asociada, política tarifaria, volumen de viajes, cobertura territorial, densidad poblacional, etc.). Además, lo que se solicita en el pliego es una plataforma ofrecida en modalidad SaaS (Software as a Service), lo que complica la búsqueda de costes.

En la actualidad en Extremadura operan un total de 31 empresas concesionarias que operan 44 concesiones de transporte público interurbano autonómico, dando servicio a un total de 173 líneas regulares que dan cobertura todo el territorio de la Comunidad Autónoma. El parque móvil de autobuses asciende a 140 vehículos, los cuales recorrieron en el año 2023 un total de 11.314.648 km anuales, contabilizándose 1.837.273 viajeros. En cuanto a la infraestructura física del sistema de transporte público por carretera, en Extremadura existen un total de 44 estaciones de autobuses y 516 paradas y/o marquesinas, distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta la magnitud del sistema de transporte público autonómico y su complejidad y particularidades, se ha optado a la hora de establecer los esfuerzos requeridos por los diferentes perfiles de personal demandados, realizar un esfuerzo de máximos basándonos en la experiencia de esta Administración en cuanto a las necesidades de actualización y mejora que requiere el sistema de gestión del transporte interurbano regular de viajeros por carretera en Extremadura en comparación con las actuales condiciones de gestión del mismo, las cuales se encuentran obsoletas y demandan de una actualización integral en cuanto a la digitalización de las diferentes actividades a llevar a cabo.

El punto de partida es la práctica inexistencia de un sistema de ayuda a la explotación (SAE) que permita obtener por parte de la Administración gestora el control para la supervisión de los diferentes operadores de una manera automatizada y en tiempo real, que integre igualmente los servicios de transporte a la demanda. En cuanto al sistema de ticketing, se requiere la implantación de un nuevo sistema que sustituya al actual, el cual no permite la comunicación en tiempo real de las validaciones de los títulos de transporte de los usuarios, control de los pagos efectivamente recabados por los operadores, etc. De igual manera, en la actualidad no se cuenta con una plataforma



de información al usuario en ningún tipo de soporte digital (APP móvil, web), lo que repercute en una deficiente calidad del sistema de transporte público en cuanto a las comunicaciones al ciudadano en tiempo real de posibles incidencias, búsqueda de la oferta de viajes y posibilidad de planificación de éstos, etc. Todas estas circunstancias requieren la puesta en marcha de un nuevo sistema integrado con adaptación a las necesidades especificadas en el PPTP, lo que conlleva un mayor esfuerzo en las tareas de análisis, diseño y desarrollos informáticos.

El resto de actuaciones complementarias (elaboración de librerías de integración de software en equipamiento embarcado, centro de atención a los usuarios, operación y soporte en la nube, formación, etc.) conllevarán igualmente unos elevados esfuerzos de los perfiles indicados.

En cuanto al lote 2, los esfuerzos del personal se corresponden y justifican en relación a las tareas encomendadas de puesta en marcha de una oficina técnica para la supervisión y dirección del lote 1, a lo largo de todo el periodo de ejecución de la presente contratación.

Por último, el cómputo de horas necesario establecido en ambos lotes para la correcta ejecución del servicio en las condiciones establecidas en el PPTP, responde igualmente a la necesidad de cumplimiento de las condiciones de las inversiones comprendidas en la línea 4 de la componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dichas condiciones se establece que el contrato debe estar ejecutado con fecha límite al 30 de junio de 2026, lo que determina el plazo de ejecución del presente contrato y por extensión de las cargas de trabajo necesarias para poder diseñar, desarrollar, implantar y operar el sistema de digitalización integrado en toda su amplitud según las exigencias recogidas en el PPTP, así como su correcta supervisión y dirección técnica.

Por todo lo anterior, se justifican los esfuerzos calculados de los perfiles estimados necesarios para la correcta ejecución del servicio que se pretende contratar.

Por último, según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (DOE 50 de 14 de marzo de 2022), se ha incluido en el cálculo una cantidad del 17,7% del presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de estructura y un 7,8% del total resultante del presupuesto de ejecución material más los gastos generales de estructura, en concepto de beneficio industrial. Se hace constar, no obstante, que para el cálculo de los costes de personal, no se ha atendido a lo indicado en la citada Resolución de 25 de febrero de 2022, justificando esta decisión al hacer referencia la citada Resolución a los costes de personal en relación al anterior convenio colectivo en el sector de aplicación (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 57 de 6 de marzo de 2018)), considerándose adecuada y justificada la valoración de los gastos de personal basándonos en el convenio colectivo vigente en el sector de aplicación (XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 177 del 26 de julio de 2023)), tal y como se ha indicado con anterioridad.

Por lo tanto, el importe total de contrato se configura de la siguiente manera:

- Presupuesto Lote 1 (IVA excluido): 2.586.837,13 €.
- Presupuesto Lote 2 (IVA excluido): 225.001,37 €.
- Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 2.811.838,50 €.
- IVA (21%): 590.486,09 €.
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 3.402.324,59 €.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 2.811.838,50 €.

La distribución por anualidades y aplicación presupuestaria es la siguiente:

11

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2025	2.401.640,89 €	G/353C/64000
2026	1.000.683,70 €	G/353C/64000

Los importes desglosados de las anualidades por los lotes que conforman el siguiente contrato es el siguiente:

LOTE	ANUALIDAD	IMPORTE
1	2025	2.209.463,25 €
	2026	920.609,68 €
Total Lote 1		3.130.072,93 €
2	2025	192.177,64 €
	2026	80.074,02 €
Total Lote 2		272.251,66 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)		3.402.324,59 €

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Estudiado el valor de mercado de las prestaciones objeto del presente contrato y a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de revisión de precios al contrato en cuestión, se informa que el presupuesto base de licitación para la contratación de referencia ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles variaciones de los diferentes elementos del coste que en el mismo intervienen.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la prestación del servicio tiene un plazo de ejecución inferior a dos años, no procede la revisión de precios a efectos de inclusión de fórmula de revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del presente servicio.

8. COFINANCIACIÓN DEL GASTO

El 79% correspondiendo al Presupuesto Base de Licitación (2.811.838,50 €) será financiado por los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el 21% (590.486,09 €) correspondiente al IVA, será financiado por la Junta de Extremadura.

Se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación del gasto con la oferta adjudicada.

9. LOTES

Esta contratación está dividida en los siguientes lotes establecidos a continuación. El lote 2 tiene por cometido la supervisión y dirección de los trabajos del lote 1, en el sentido recogido en el artículo 70.2 de la LCSP. En consecuencia, el lote 2 tiene el carácter de contrato complementario del lote 1, encontrándose en relación de dependencia de este, que es el principal.

- Lote 1 – Diseño, desarrollo, implantación, soporte, operación y comercialización del sistema de digitalización del transporte.
- Lote 2 – Oficina técnica para la supervisión y dirección del sistema de digitalización del transporte en Extremadura.

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección



de la ejecución de cualesquier contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado 70.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En la medida en que el objeto del lote 2 es la supervisión y dirección de los trabajos del lote 1, y aunque no se establece limitación en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, los dos lotes no podrán adjudicarse al mismo licitador.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante **procedimiento abierto con tramitación ordinaria vía anticipada** en base a los artículos 156 y s.s. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE.

11. ADMISIÓN DE VARIANTES Y/O MEJORAS

Para el contrato de referencia NO PROCEDE.

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato de referencia NO PROCEDE.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria se deberá comprometer a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales adecuados y suficientes para la prestación de los trabajos vinculados al servicio objeto del presente contrato, como miembros del equipo de trabajo ofertado, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Lote 1 – Diseño, desarrollo, implantación, soporte, operación y comercialización del sistema de digitalización del transporte.

Perfil Profesional / Titulación	Nº Recursos	Experiencia y conocimientos mínimos
GESTOR DE PROYECTO Titulación universitaria TIC superior (o equivalente)	1	3 años de experiencia en la ejecución o dirección de proyectos de sistemas ITS y ticketing en el ámbito del transporte público, y participación en la ejecución de al menos dos proyectos con el perfil indicado
ANALISTA DE SISTEMAS/ARQUITECTO DE SISTEMAS/ESPECIALISTA DE	3	3 años de experiencia en proyectos de sistemas ITS y

13



DATOS/ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES Titulación universitaria TIC media (Ingeniero ITS o equivalente)		ticketing en el ámbito del transporte público, y participación en la ejecución de al menos dos proyectos con el perfil indicado
DESARROLLADOR/ESPECIALISTA EN PRUEBAS/ADMINISTRADOR DE DATOS/ADMINISTRADOR DE SISTEMAS/SOPORTE DE SERVICIO Titulación técnica superior no universitaria TIC (FP o equivalente)	3	3 años de experiencia en proyectos de sistemas ITS y ticketing en el ámbito del transporte público, y participación en la ejecución de al menos dos proyectos con el perfil indicado

- Lote 2 – Oficina técnica para la supervisión y dirección del sistema de digitalización del transporte en Extremadura.

Perfil Profesional / Titulación	Nº Recursos	Experiencia y conocimientos mínimos
DIRECTOR DE PROYECTO Titulación universitaria TIC superior (o equivalente)	1	3 años de experiencia en la ejecución o dirección de proyectos de sistemas ITS y ticketing en el ámbito del transporte público, y participación en la ejecución de al menos dos proyectos con el perfil indicado
INGENIERO ITS Titulación universitaria TIC media (Ingeniero ITS o equivalente)	1	3 años de experiencia en proyectos de sistemas ITS y ticketing en el ámbito del transporte público, y participación en la ejecución de al menos dos proyectos con el perfil indicado

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial a efectos de lo previsto en los artículos 211 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, según lo estipulado en el artículo 77.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica – financiera se hace en base a su relación con el objeto del contrato, la complejidad del mismo y su importe, debiéndose ser proporcionales a dicho contrato.

El contrato público objeto de la licitación constituye un modelo de actividad sujeta a una constante e intensa intervención, en la que converge la tutela de diversas entidades de la Administración, lo que permite calibrar en su justa medida las necesidades de solvencia técnica a exigir a los potenciales adjudicatarios.

La justificación de los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional y económica – financiera se encuentra estrechamente vinculada a la finalidad y contenidos obligacionales del Pliego, por cuanto se ha pretendido compatibilizar el hecho de que la actividad descrita que se caracteriza por un elevado grado de tecnificación y especialización, se desempeñe por licitadores que acrediten suficiente experiencia en el sector específico al que se refiere el Pliego, a la vez que se salvaguarda el principio de competencia efectiva mediante una solvencia económica moderada, vinculada con los reducidos márgenes comerciales del adjudicatario.



Se especifican a continuación los códigos relacionados con este contrato, recogidos por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), que determinan el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se consideraría incluido el contrato.

- Lote 1:
 - 72200000-7: Servicios de programación de «software» y de consultoría (CPV principal)
 - 72514000-1: Servicios de gestión de instalaciones informáticas
 - 50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento
- Lote 2:
 - 72250000-2: Servicios de sistemas y apoyo

Con el fin de que los licitadores puedan garantizar su solvencia técnica o profesional y económica – financiera, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia especificados a continuación:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** de conformidad con el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017.
- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en una vez y media la anualidad media del contrato del lote o lotes que se licite.
 - **LOTE 1: 2.739.004,02 €**
Anualidad media (2.586.837,13 €/17)*12 = 1.826.002,68 €
Anualidad media*1,5 = 2.739.004,02 €
 - **LOTE 2: 238.236,74 €**
Anualidad media (225.001,37 €/17)*12 = 158.824,49 €
Anualidad media *1,5 = 238.236,74 €
- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios incluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas por importe igual o superior en 1,5 veces el valor anual medio del lote o lotes que se licite.

El cómputo para el cálculo de la solvencia económica se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: de conformidad con el artículo 90.1.a de la Ley 9/2017.
 - o Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato del lote o lotes que se licite.
 - LOTE 1: 1.278.201,88 €
 - LOTE 2: 111.177,15 €

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV al que constituye el objeto del contrato del lote o lotes que se licite (en el caso del Lote 1 se refiere al CPV principal y en Lote 2 al CPV indicado).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

15. INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL MARCO DEL PRTR

Hitos y Objetivos

- Componente: C06. Movilidad sostenible, segura y conectada.

- Inversión: C6.14. Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital. Programa de ayudas dirigido a empresas que tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las mismas y del sistema de transporte mediante la digitalización y la introducción de nuevas tecnologías en el sector, el fomento de la intermodalidad, el impulso a los combustibles alternativos, y la interoperabilidad y modernización del ferrocarril.

Las inversiones de esta línea 4 de la componente 6 tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, **estar terminadas con fecha límite el 30 de junio de 2026**. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), (Council Implementing Decision), que son los considerados imprescindibles poder solicitar los desembolsos:

- Objetivo nº 99 del CID: cuarto trimestre de 2022: publicación en el Boletín Oficial del Estado de la concesión de 800.000.000 € en el marco del programa de transporte sostenible y digital, proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local. En concreto, se prevé una transferencia a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla por importe de 220.000.000 € para proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, de los cuales 110.000.000 € corresponden a este programa.
- Objetivo nº100 del CID: Cuarto trimestre de 2024: Inicio de las actuaciones de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital.
- Objetivo nº101 del CID: Segundo trimestre de 2026: Finalización de todos los proyectos para promover el transporte sostenible y digital.



Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento:

- Indicador de inversión adjudicada en licitaciones y compras: Se exigirá justificar la finalización de los proyectos a fecha 30 de junio de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El incumplimiento de estos hitos y objetivos puede ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas, cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para la componente 6, Inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Unidad de medida (indicadores):

- Presupuesto licitado.
- Presupuesto adjudicado.
- Presupuesto ejecutado.
- Número de proyectos finalizados

- Etiquetado Verde y Digital

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 % y del 100 % respectivamente, en el marco de actuación de este contrato, que contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la Inversión 4 del componente 6 “Movilidad sostenible, inteligente y conectada”, medida C6.I4 “Programa de apoyo al transporte” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
084 bis	Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: otros modos de transporte	40%	0%

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DIGITAL		
Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
084 bis	Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: otros modos de transporte	100%

Mecanismos para el control del cumplimiento de hitos y objetivos en la ejecución del contrato

El contrato se configurará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.



El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan. Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

Condiciones especiales para la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).
- Otras condiciones relativas a etiquetado verde y digital.

El servicio promotor incluirá una referencia expresa a la contribución del contrato a la transición ecológica o a la acción por el clima, incluyendo la referencia de etiquetado verde y etiquetado digital que, junto con el componente y la inversión, sea definida por la Dirección General de Asuntos Económicos. A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos etiquetados, se establecerá la obligación del adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

Obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH):
Obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.
Además, se deberá asegurar el cumplimiento de estas condiciones recogidas expresamente en el Componente (que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de cada Componente del Plan de Recuperación) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Ello puede incluir autoevaluaciones previas y declaraciones responsables en la presentación de la documentación por parte de los licitadores, así como autoevaluaciones, declaraciones responsables, certificados (por ejemplo, en gestión de residuos) o evaluaciones externas.
- La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital.
- Compromiso del adjudicatario a adoptar acciones de mejora de la igualdad entre mujeres y hombres que superen las exigencias legales. Estas medidas se pueden referir a la conciliación de vida laboral, familiar y personal (mejora de permisos, flexibilidad de la jornada, teletrabajo, siempre con enfoque de igualdad y corresponsabilidad); a la impartición de cursos de formación en materia de igualdad al equipo que ejecute el proyecto; existencia de una persona responsable de igualdad en la empresa o entidad; disponibilidad de protocolo de acoso sexual; protocolo de violencia de género; uso de lenguaje inclusivo y no sexista; compromiso de presentar una memoria de impacto de género a la finalización de proyecto con datos desagregados por sexo, cuando sea pertinente.



16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los criterios de adjudicación, se han seleccionado respetando lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios, los cuales se consideran adecuados y proporcionales en relación con el objeto del contrato, están directamente vinculados con el mismo y permitirán seleccionar la oferta más ventajosa en relación calidad-precio.

Se ha considerado adecuado incluir los mismos criterios de valoración para ambos lotes, debiéndose adaptar la oferta a las prescripciones especificadas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes.

Cada lote tendrá una valoración máxima de 100 PUNTOS, según los criterios descritos a continuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2	PUNTUACIÓN
1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE	60
1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30
1.2. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	5
1.3. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES	10
1.4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	15
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	40
2.1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA	15
2.2. PLANIFICACIÓN TEMPORAL	5
2.3. METODOLOGÍA	10
2.4. TECNOLOGÍA E I+D+I	10

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (HASTA 60 PUNTOS)

1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. HASTA 30 PUNTOS

Si bien los códigos CPV no se encuentran en los reseñados como servicios especiales en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato de servicios se considera prestación de carácter intelectual.

La ponderación del precio en contratos de servicios relacionados, entre otros, con las tecnologías de la información, que se licitan por procedimiento abierto se regula en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE NÚM. 45, de 7 marzo), donde se establece que “el criterio precio no podrá superar el treinta por ciento del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas”.

Se considera que la fórmula más adecuada de evaluación de la oferta económica en la C, ya que se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes, al repartir todos los puntos de forma proporcional, corrigiendo esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula. Los licitadores no conocen a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

La situación que genera este tipo de fórmulas económicas es beneficiosa para la Administración, dado que limita la reducción económica de ofertas a un máximo que permite al



licitador en condiciones normales defender los servicios prestados ajustando sus costes fijos y gastos generales.

Siendo los criterios de valoración cuantificables matemáticamente del 60% del total, y atendiendo al punto 1.7 de la Circular 3/2022, se justifica igualmente el uso de la fórmula C en la valoración de las ofertas con el objetivo de modular las puntuaciones de los licitadores, otorgando una ponderación sostenida al precio que se considera adecuada para el contrato que se propone, dada la especificidad de los trabajos informáticos necesarios para el desarrollo e implementación del sistema de digitalización del transporte que se pretende contratar. La actual demanda de servicios profesionales relacionados con las tecnologías de la información y comunicación en el contexto extraordinario en el que nos encontramos, así como la necesidad de disponer de un equipo cualificado en los ámbitos descritos, exige ponderar la baja de los candidatos modulando las diferencias de puntuación que generaría utilizar fórmulas como la A o la B. En este sentido ha de utilizarse una fórmula que permita conjugar el interés del órgano de contratación de primar la calidad sobre el precio considerando la alta cualificación de los perfiles requeridos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 5 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Fórmula C: Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 30 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$PE = 28,84 + 1,16 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$PE = 26,54 + 2,30 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$PE = 26,54 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 9/2017.



1.2.TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (HASTA 5 PUNTOS)

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración. Asimismo, se puntuará la citada reducción respecto a cualquier otra actuación o intervención para las que el Pliego de Prescripciones Técnicas señale un plazo máximo, con independencia de su naturaleza.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

En el caso del **Lote 1**, el plazo presentado por el licitador deberá ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 4.5 del PPTP para los tiempos de respuesta en el caso de incidencias normales (12 horas). El plazo mínimo admisible que oferte el licitador será de 1 hora (umbral de saciedad 1 hora, al no considerarse viable un tiempo de respuesta menor para este tipo de servicio). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 1 hora) y proporcionalmente al resto, hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso del **Lote 2**, el plazo presentado por el licitador deberá ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 5.2.3 del PPTP (12 horas). El plazo mínimo admisible que oferte el licitador será de 1 hora (umbral de saciedad 1 hora, al no considerarse viable un tiempo de respuesta menor para este tipo de servicios). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 1 hora) y proporcionalmente al resto, hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de este criterio se basa en que la reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias que puedan surgir con la implementación del Sistema integrado, así como de posibles necesidades de cambios detectados tanto por la administración como por los usuarios, redundará sin duda en mejorar la prestación del Servicio y la calidad del transporte público.

1.3.RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos, según los siguientes criterios:

- En el caso del Lote 1:
 - Por cada titulado de grado superior experto en ITS más adscrito a la ejecución del contrato 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Por cada titulado medio experto en ITS más adscrito a la ejecución del contrato 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Por cada 20 equipamientos más de ticketing embarcados de los exigidos en el PPTP 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- En el caso del Lote 2:
 - Por cada titulado de grado superior experto en ITS más adscrito a la ejecución del contrato 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.



- Por cada titulado medio experto en ITS más adscrito a la ejecución del contrato 1,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por cada reunión organizada más al mes con la Dirección del proyecto, hasta un máximo de tres reuniones mensuales 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de la adopción de estos criterios se basa en la pretensión de alcanzar una mejora en la ejecución de los trabajos, aumentando los recursos personales y materiales disponibles, que supondrán una mejora general de la calidad de la prestación del servicio. Las titulaciones indicadas son titulaciones con competencia específica en la ejecución del contrato y tener un mayor número de equipamientos embarcados a los requeridos en el pliego garantizará la sustitución inmediata de los mismos en caso de ser necesaria, así como la dotación inmediata ante un posible aumento de flota. En el caso del aumento de las reuniones con la Dirección del proyecto (lote 2), redundará en un mejor seguimiento del servicio contratado.

1.4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a las establecidas en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPTP, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de digitalización integrada del transporte. Para ello se valorarán los siguientes aspectos:

- Plazo de garantía: hasta un máximo de 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPTP (12 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose el límite máximo de garantía en 18 meses más al establecido en el PPTP y el límite mínimo de garantía en 6 meses más al establecido en el PPTP para poder ser valorado, al considerarse este plazo mínimo como adecuado para poderse garantizar el correcto funcionamiento tras la implementación del sistema de digitalización, pudiendo la Administración verificar la funcionalidad del mismo.
- Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía: hasta un máximo de 10 puntos
 - o Recursos asignados: hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso del **Lote 1**, por cada persona con la cualificación específica de Titulado Superior y/o Titulado Medio experto en ITS asignada al periodo de garantía que haya participado en la implementación del Sistema. 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso del **Lote 2**, por cada persona con la cualificación específica de Titulado Superior y/o Titulado Medio experto en ITS asignada al periodo de garantía que haya formado parte del equipo técnico de la oficina técnica para la supervisión y dirección del Sistema. 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de perfil profesional equivalente (tanto en titulación como en experiencia) previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativo.

- o Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias normales durante el periodo de garantía: hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de este criterio deberá haberse ofertado al menos 6 meses de garantía adicionales a la establecida en el PPTP.



Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía ofertado. Asimismo, se puntuará la citada reducción respecto a cualquier otra actuación o intervención para las que el Pliego de Prescripciones Técnicas señale un plazo máximo, con independencia de su naturaleza. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

En el caso del **Lote 1**, el tiempo de respuesta ofertado por el licitador para el periodo de garantía deberá seguir el mismo criterio que el tiempo de respuesta en el caso de incidencias normales establecido durante el periodo de implementación del sistema, es decir, ser inferior a 12 horas. El plazo mínimo admisible que oferte el licitador será de 1 horas (umbral de saciedad 1 hora). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 1 hora) y proporcionalmente al resto.

En el caso del **Lote 2**, el tiempo de respuesta ofertado por el licitador para el periodo de garantía deberá seguir el mismo criterio que el tiempo de respuesta establecido durante el periodo de funcionamiento de la oficina técnica, es decir, ser inferior a 12 horas. El plazo mínimo admisible que oferte el licitador será de 1 horas (umbral de saciedad 1 hora). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 1 hora) y proporcionalmente al resto.

La justificación de la adopción de este criterio obedece a la conveniencia de garantizar el correcto funcionamiento del sistema digitalizado de transporte una vez finalizada su implementación, durante el mayor tiempo posible y con las mejores garantías tanto para la administración como para los viajeros, asegurando la reducción del plazo de resolución de posibles problemas y/o incidencias, que pudiera surgir durante su correspondiente periodo de garantía. Las titulaciones indicadas son titulaciones con competencia específica en la ejecución del contrato.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS)

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable.

La valoración de los criterios y subcriterios sujetos a juicio de valor se parametrizará con arreglo a las siguientes escalas:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores (de 100% a 80% de la puntuación a valorar).
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante, ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (de 80% al 50% de la puntuación a valorar).



- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT (de 50% a 0% de la puntuación a valorar).
- Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (0% de la puntuación a valorar).

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir en el sobre nº2 para la valoración de los criterios sujetos a la emisión de un juicio de valor supondrá una penalización del 30% de los puntos asignados al criterio en los que se incumplan dichas reglas.

2.1.CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (HASTA 15 PUNTOS)

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 30 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, índices y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 10 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

- DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO. Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP. Hasta un máximo de 5 puntos.

- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP. Hasta un máximo de 5 puntos.

- CALIDAD DEL SERVICIO. Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: espacios de supervisión profesional y uso de protocolos de calidad, según lo indicado en el apartado 3 de PPT. Hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de la adopción de este criterio se debe a la pretensión de conseguir una ejecución eficiente de los trabajos, y garantizar una asignación eficiente de la puntuación en base al conocimiento de los licitadores sobre el servicio objeto del contrato.

2.2.PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS (HASTA 5 PUNTOS).

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

Se valorará:

- Calendario y temporalización de los trabajos. Se valorará la adecuación y detalle de la planificación temporal para el desarrollo de los trabajos, así como la identificación de todas sus fases en un plan de acción acorde a las necesidades del servicio a desarrollar, según lo indicado en el apartado 3 de PPT, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Acciones y medidas frente a desfases. Se valorará la identificación de riesgos y presentación de medidas o planes de contingencias frente a imprevistos producidos en el transcurso de la prestación del servicio, así como las medidas correctivas y planes de mejora propuestos, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La justificación en la adopción de este criterio se basará en garantizar la adecuación de la planificación temporal asignada a cada fase del servicio, asegurándose también su ejecución en los plazos previstos.

2.3.METODOLOGÍA (HASTA 10 PUNTOS)

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 15 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 10 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

Los planos y gráficos se podrán presentar en el tamaño que se considere adecuado por parte del licitador, siempre que sean perfectamente legibles. En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior. Cualquier otra documentación, por ejemplo tablas de rendimientos, deberán ir en formato DIN A4, como el resto de la documentación.

Para este criterio, se valorarán los siguientes aspectos:

- DESCRIPCIÓN DEL PLANTEAMIENTO GENERAL DEL TRABAJO. Relación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP. hasta un máximo de 2 puntos.

- PLANTEAMIENTOS TÉCNICOS de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc.), según lo indicado en el apartado 3 de PPTP, hasta un máximo de 4 puntos.

- HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS. Se valorarán las herramientas, instrumentos o software utilizados y que den soporte a la metodología propuesta para la ejecución del proyecto. Coherencia entre las herramientas, instrumentos y software utilizado y la metodología propuesta para la ejecución del contrato, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP. Hasta un máximo de 4 puntos.

La justificación de adopción de este criterio obedece a la necesidad de valorar los procedimientos propuestos para la consecución del objeto del contrato en relación con los distintos hitos que conforman la implementación del sistema.

2.4.TECNOLOGÍA E I+D+I (HASTA 10 PUNTOS).

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 5 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.



Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada.

Se valorará el nivel de las tecnologías a aplicar en los trabajos.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP, hasta un máximo de 7 puntos.

- Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato, según lo indicado en el apartado 3 de PPTP, hasta un máximo de 3 puntos.

La justificación de adopción de este criterio se debe a la conveniencia de incentivar la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad, durabilidad y sostenibilidad del servicio de transporte.

17. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- En relación con el precio:

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, medida en porcentaje con relación al presupuesto



base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, en más del umbral de temeridad establecido en el 5%.

- En relación con el resto de criterios de adjudicación:

No se establece ningún criterio de presunción de temeridad diferente del precio.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

Los vocales técnicos propuestos para la Mesa de Contratación son los siguientes:

- TITULARES:
 - Vocal I: María López Gálvez, Jefa de Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte
 - Vocal II: Alberto Sánchez Herrero, Técnico del Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.
- SUPLENTE:
 - Vocal I: Ana María Naranjo Gómez. Jefa de Sección de Coordinación de los Servicios Públicos del Transporte.
 - Vocal II: Victoriano González Acedo, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Logística del Transporte

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCSREx):

- El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.



Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

- El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Cuando se prevea la subcontratación, en el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el sometimiento de este último a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- El adjudicatario deberá cumplir su compromiso de adscripción de medios personales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

- Causas de resolución del contrato

Las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las contenidas en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.



- Causas especiales de resolución

Sin perjuicio de las anteriores se considera como causa de resolución el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales,

- El incumplimiento de los siguientes criterios de adjudicación de las ofertas (según el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre):
 - Tiempo máximo repuesta
 - Recursos Personales y Materiales
 - Ampliación de la Garantía

- Penalidades

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, incluida la adscripción de medios personales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato (IVA excluido).

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, entre ellas las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales, y la adscripción de medios personales:

- Tendrá la consideración de infracción grave, con una penalización del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).



- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREX:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato (IVA excluido).

21. INDICADORES OBJETIVOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONCRETAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes. Este informe deberá contener:

- Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el número de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista.
- Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
- Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/2017 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22. OTRAS ESPECIFICACIONES



El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

23. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Procede Cesión: SI.

Procede Subcontratación: SI.

24. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP 9/17, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se propone requerir una garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad por considerar que en estos casos existe un riesgo adicional que asume el órgano de contratación en relación al cumplimiento del contrato. Se fija dicha garantía complementaria en el 1,00% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

25. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS

Se estima una duración total para este contrato de servicio en DIECISIETE (17) MESES. El plazo de ejecución computará desde la firma del Acta de inicio de los trabajos, que no se producirá antes del 1 de enero de 2025.

Se presentará programa de trabajos en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el PPTP al respecto de su contenido mínimo en cuanto a hitos a cumplir para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción del contrato, incrementado por el licitador si oferta una ampliación del mismo, incluida dicha ampliación como criterio de valoración de cuantificación automática.

27. FORMA DE PAGO

La forma de pago, según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSP, será mediante facturas por cada hito completado y recibido de conformidad con lo indicado en el PPTP (en el caso del Lote 1) y mediante facturas comprensivas del servicio prestado (en el caso del Lote 2 y de los trabajos de “Bolsa de horas para desarrollos evolutivos” incluidos en el Lote 1). A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, así como la dirección postal.



Se abonará el importe de cada uno de los trabajos efectivamente realizados, debidamente terminados y aprobados por la dirección del contrato, teniendo en cuenta el precio ofertado por el adjudicatario y respetando los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo definitivo.

El precio de los trabajos se abonará de la siguiente forma:

- Lote 1: Diseño, desarrollo, implantación, soporte, operación y comercialización del sistema de digitalización del transporte. Se abonarán los trabajos en los siguientes porcentajes, según los hitos recogidos en el PPTP:
 - 3 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Diseño detallado del Sistema Integrado de Movilidad completo”.
 - 35 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Puesta en marcha de la plataforma ABT con pago con QR como token (móvil)”.
 - 10 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Disponibilidad de pago con la nueva tarjeta TMEx como token en el sistema ABT”.
 - 7 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Disponibilidad de modo pospago en el sistema ABT”.
 - 15 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Puesta en marcha SAE”.
 - 14,5 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Puesta en marcha de la plataforma de movilidad para el usuario”.
 - 8,5 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Equipamiento embarcado (incluido el desarrollo software) listo para entrar en funcionamiento con la plataforma ABT”.
 - 2,5 % del importe de adjudicación del lote, a la terminación, presentación y aprobación del trabajo correspondiente a “Publicación de las especificaciones técnicas y entrega de la API o librería para facilitar la integración para los proveedores actuales de máquinas de ticketing”.
 - “Bolsa de horas para desarrollos evolutivos”. Para la bolsa de horas de desarrollo evolutivo, se emitirán facturas comprensivas del servicio prestado en cada período, una vez verificada oportunamente la correcta realización del servicio de conformidad con lo establecido en los pliegos. Para el pago de este concepto, será requisito para la facturación la entrega del informe justificativo de la actividad realizada y facturada que deberá presentarse firmado por el responsable del contrato. En todo caso el importe de este concepto no podrá en ningún caso superar el cinco por ciento del importe de adjudicación del lote.
- Lote 2: Oficina técnica para la supervisión y dirección del sistema de digitalización del transporte en Extremadura.

Se emitirán facturas mensualmente conforme a certificaciones de acuerdo con el importe de adjudicación del lote prorrateado entre los 17 meses de duración del contrato, en relación al servicio prestado en cada período, una vez verificada oportunamente la correcta realización del servicio de conformidad con lo establecido en los pliegos.



Con independencia de los pagos parciales, no existirá recepción parcial de los trabajos, sino que ésta sólo se producirá con la recepción de conformidad del trabajo íntegro.

28. FINANCIACIÓN: MR

Anualidad	Centro Gestor	Pos.Presup.	Fondo	Proyecto Presupuesto	Importe
Año 2025:	160050000	G/353C/64000	MR02C06I04	20220128	2.401.640,89 €
Año 2026:	160050000	G/353C/64000	MR02C06I04	20220128	1.000.683,70 €
					3.402.324,59 €

PALANCA II: Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

COMPONENTE C06: Movilidad sostenible, segura y conectada.

INVERSIÓN MR02C06I04: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital.

En el presente contrato se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68 apartado 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General. En todo caso, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026.

La imputación del crédito al subconcepto 640 se justifica en aplicación de la ORDEN de 7 de septiembre de 2023 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (D.O.E. extraordinario nº2, de 9 de septiembre de 2023), donde en su Anexo IX "CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS" figura el subconcepto 640 "Aplicaciones informáticas" con la siguiente descripción plenamente aplicable al objeto del presente contrato "Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios".

29. CUADRO DE SEGUIMIENTO

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- I + D + i	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Apartados en los que se han incluido:

	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a la fecha de la firma
LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y GESTIÓN
DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE

Fdo. María López Gálvez

